RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado "

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 1105 del 17 de marzo del 2025, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20256050000021782 del 29 de enero de 2025** la **entidad Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5** a través de su representante legal **Clara Ines Trujillo Alarcon** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.523.974**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Internado** en la sede operativa ubicada en la dirección **Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

"(...)

RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado "

*13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."*

Que, la entidad denominada **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5**, ubicada en la sede administrativa en la dirección **Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante la resolución No. 2924 **del 23 de julio del 2025**.

Que mediante la Resolución **No. 0267 del 15 de marzo del 2023** se otorgó Licencia de Funcionamiento **bienal** a la **entidad Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5** para desarrollar la modalidad Internado para atender niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, la entidad denominada **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5**, ubicada en la sede operativa ubicada en dirección **Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca** cuenta con aprobación de la Propuesta de implementación y

RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

cualificación – **PIYC** mediante memorando No. **20256040000035441 del 4 marzo del 2025** expedido por el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Internado**, llevada a cabo los días: **3, 4, 5 y 6 de marzo de 2025.**

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal.**

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de **Internado** en la sede operativa ubicada en la dirección **Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN" con NIT. 900.356.106-5** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad **Internado**, en la sede operativa ubicada en la dirección **Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Internado
4. capacidad Instalada	100 cupos
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Kilómetro 8 vía a San Antonio Finca la Cristalina, Corregimiento de Potrerito Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y

RESOLUCIÓN No. 0197 **DEL** 19 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - "FUNDASAMEN", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN"** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 MAR 2025

JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		19/03/2025
Revisó	Astrid Carolina Erazo Montenegro / Coordinador Grupo Jurídico		19/03/2025
Control Legal	Astrid Carolina Erazo Montenegro / Coordinador Grupo Jurídico		19/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **19 días del mes de marzo del 2025, Guillermo Alonso Idarraga Castillo**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **Instituto Colombiano De Bienestar De Bienestar Familiar** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la entidad **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN"** con NIT. **900.356.106-5** señora **Clara Ines Trujillo Alarcon** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.523.974** del contenido de la resolución **No. 0197 del 19 de marzo del 2025**, por medio de la cual se otorgó renovación de licencias para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **Internado**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

CLARA INES TRUJILLO ALARCON
EL NOTIFICADO
C.C. No. 31523794

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si __X__ No. _____

CLARA INES TRUJILLO ALARCON
EL NOTIFICADO
C.C. No. 31. 523794

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0197 DEL 19 DE MARZO DEL 2025

En Santiago de Cali a los **20 días del mes de marzo del 2025** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **- I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0197 del 19 de marzo del 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Fundación Salud Mental del Valle - "FUNDASAMEN"** con NIT. **900.356.106-5** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **Internado**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **19 de marzo del 2025**, a la señora **Clara Ines Trujillo Alarcon** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.523.974**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **a los 20 días del mes de marzo del 2025**, por agotamiento administrativo.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

PÚBLICA